



Resolución Directoral

N° 935 -2023-MTC/20

Lima, 31 de julio del 2023.

VISTOS:

La Carta S/N recibida por PROVIAS NACIONAL con fecha 19.07.2023, (Expediente N° E-061212-2023), subsanada con Carta N° 002-2023-RLM recibida con fecha 25.07.2023 (Expediente N° E-062958-2023), mediante los cuales ROLANDO LOPEZ MACEDO, Servidor de la Entidad, solicita acceder al beneficio de defensa legal a que se refiere el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y el Memorándum N° 1903-2023-MTC/20.5 de fecha 19.07.2023 de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece que “la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, quien ejerce la representación de PROVIAS NACIONAL y la titularidad de la entidad, depende del Viceministerio de Transportes (...)”;

Expediente: E-062958-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=-VlkvVRVbXU=>



Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, establece como derecho individual del servidor civil, *“contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada”*;

Que, el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín¹. Asimismo, la citada norma dispone que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, además la Directiva en mención, señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la Entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la Directiva, recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud.

¹ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)”

SEGUNDA. Defensa y asesoría de los servidores civiles

Las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal I) del artículo 35 de la presente Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad.

Para iniciar cualquier denuncia de carácter penal, la autoridad que conozca del caso debe solicitar un informe técnico jurídico emitido por la respectiva entidad en donde presta o prestó Servicio Civil el denunciado. Dicho informe sirve de sustento para efectos de la calificación del delito o archivo de la denuncia.”





Resolución Directoral

N° 935 -2023-MTC/20

Lima, 31 de julio del 2023.

Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación. El informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces debe pronunciarse también respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, como se determina en el numeral 6.8 del artículo 6 de la presente Directiva;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva, señala que la resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud no debe exceder del plazo de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la Entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al servidor civil que incurrió en demora o inacción;

Que, a través de la Carta S/N recibida por PROVIAS NACIONAL el 19.07.2023, subsanada con Carta N° 003-2023-RLM de fecha 25.07.2023, ROLANDO LOPEZ MACEDO, servidor de PROVIAS NACIONAL, en adelante el Servidor, solicita acceder al beneficio de defensa legal a que se refiere el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, en adelante la Ley; y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento; por cuanto mediante Disposición N° 56, recaída en la Carpeta Fiscal N° 34-2017 – caso “Club de la Construcción”, la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial – Tercer Despacho, del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, ha dispuesto ampliar la investigación preparatoria, entre otros, contra ex servidores y servidores civiles, por la presunta comisión de los delitos de Colusión Agravada, Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio del Estado, por su actuación funcional en procesos de selección (LP N° 23-2012-MTC/20, LP N° 29-2012-MTC/20, LPI N° 01-2013-MTC/20, LP N° 23-2012-MTC/20, LP 29-2012-MTC/20 y LPI N° 01-2013-MTC/20), en calidad de investigado;

Que, en atención al Memorándum N° 1054-2023-MTC/20 de fecha 19.07.2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Recursos Humanos, alcanzó los antecedentes laborales del Servidor, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con fecha de ingreso a la Entidad 01.07.2023 laborando a la fecha como encargado del Archivo Central de la Oficina de Administración; de acuerdo al siguiente detalle:



CARGOS SEGÚN CONTRATO BAJO RÉGIMEN D.L. 728	PERIODO
Jefe Procesos de Selección	4.11.2014 a la fecha
Especialista en Contrataciones IV	3.4.2012 al 3.11.2014
Especialista en Adquisiciones IV	13.8.2008 al 2.4.2012
Especialista en Adquisiciones	1.5.2007 al 12.8.2008
Asistente de Procesos	1.1.2007 al 30.4.2007
Especialista en Compras	1.2.2003 al 31.12.2006
Asistente de Compras	1.7.2002 al 31.12.2002
ENCARGATURAS	
Jefatura de Procesos de Selección	4.6.2012 al 15.8.2012

A partir del 05.10.2015 fue desplazado a la Subdirección/Dirección de Obras donde se mantuvo hasta el 04.12.2020, siendo rotado a Logística del 04.12.2020 al 13.09.2021. A partir del 14.09.2021 fue rotado al Archivo Central de la Oficina de Administración, donde se mantiene a la fecha como Encargado de la misma;

Que, mediante Informe N° 1194-2023-MTC/20.3 del 26.07.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló, que **“4.1 De acuerdo con el marco legal establecido, se advierte que la solicitud presentada por ROLANDO LOPEZ MACEDO, además de precisar su condición de Servidor de PROVIAS NACIONAL para solicitar el beneficio a la defensa legal, ha adjuntado todos los documentos sustentatorios que acreditan el cumplimiento de los requisitos para la procedencia del beneficio, contenidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, así como se desprende que los hechos materia de defensa se encuentran vinculados directamente a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones y/o encargo, como servidor civil de PROVIAS NACIONAL; por lo tanto, resulta legalmente viable conceder a favor del Servidor de PROVIAS NACIONAL, el beneficio de defensa legal a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley, concordante con el artículo 154 del Reglamento. 4.2 Considerando que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el literal q) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, corresponde al Director Ejecutivo emitir el acto administrativo, cuyo plazo para emitir y notificar la Resolución Directoral que concede el beneficio de defensa legal vence el 02.08.2023”;**

Que, sobre el particular, a través del literal n) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2023-MTC/20 del 03.01.2023, se delega en el Jefe/a de la Oficina de Administración la facultad de **“Aprobar las contrataciones directas para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia”;**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Directoral N° 7831-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 0620-2023-MTC/01;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;





Resolución Directoral

N° 935 -2023-MTC/20

Lima, 31 de julio del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder el beneficio de defensa legal a ROLANDO LOPEZ MACEDO, Servidor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, de conformidad con el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1337, 1410 y 1450, por cuanto mediante Resolución N° 56 de fecha 15.06.2023, la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial – Tercer Despacho, del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, ha dispuesto ampliar la investigación preparatoria, entre otros, contra el Servidor ROLANDO LOPEZ MACEDO, por la presunta comisión de los delitos de Colusión Agravada, Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio del Estado, por su actuación funcional en procesos de selección (LP N° 23-2012-MTC/20, LP N° 29-2012-MTC/20, LPI N° 01-2013-MTC/20, LP N° 23-2012-MTC/20, LP 29-2012-MTC/20 y LPI N° 01-2013-MTC/20), en calidad de investigado; acorde con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- En virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución Directoral N° 001-2023-MTC/20 del 03.01.2023, corresponde a la Oficina de Administración el inicio del procedimiento para la contratación del servicio de defensa legal a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Servidor ROLANDO LOPEZ MACEDO y transcribirla a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ING. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS NACIONAL

